

NUEVA LEY DE FP

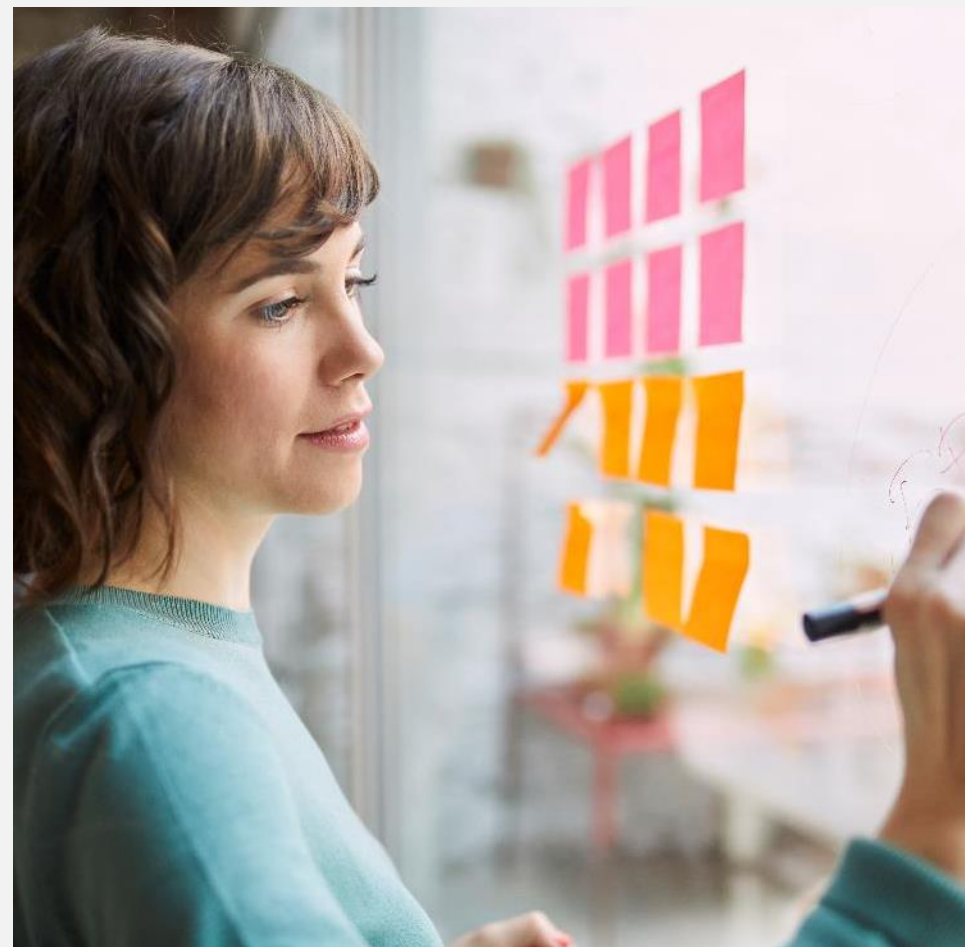
RESUMEN DE DESARROLLO AUTONÓMICO GALICIA

ABRIL 2025



ÍNDICE

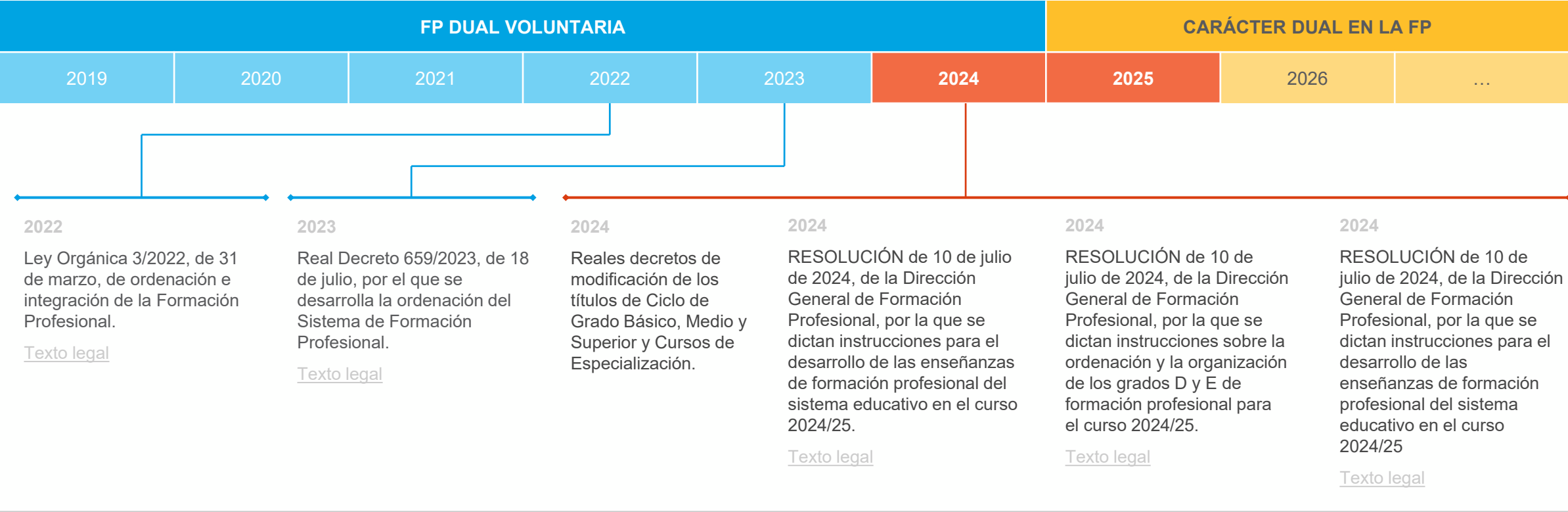
1. Normativa de referencia.
2. Características del modelo de Formación Profesional en Galicia.
 - 2.1. Características Generales del Modelo.
 - 2.2. Características de la Temporalización.
 - 2.3. Política de remuneración del alumnado.
 - 2.4. Módulos profesionales transversales y optativos y proyecto intermodular.
3. Regulación de aspectos relacionados con el profesorado.
 - 3.1. Figuras del profesorado.
4. Regulación de aspectos relacionados con las empresas.
 - 4.1. Figuras de las empresas.
5. Personas con necesidades educativas especiales.
6. Regulación de otros niveles formativos o modalidades.





1

Normativa
de referencia



RD 497/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen, en el ámbito de la Formación Profesional, cursos de especialización de grado medio y superior y se fijan sus enseñanzas mínimas.

RD 498/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado básico y se fijan sus enseñanzas mínimas.

RD 499/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado medio y se fijan sus enseñanzas mínimas.

RD 500/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado superior y se fijan sus enseñanzas mínimas.



2

Características del modelo de Formación Profesional en Galicia

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO

A. RÉGIMENES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

FP RÉGIMEN GENERAL	
TIEMPO DE FORMACIÓN EN LA EMPRESA	PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA EN LA FORMACIÓN
CGM – CGS entre el 25% y el 35% de la duración total de la formación. Entre 500 y 700 horas. CGB el 20% de la duración total de la formación. 400 horas.	Entre el 10% y el 20% de los resultados de aprendizaje.
TEMPORALIZACIÓN GENERAL	ASPECTOS CONTRACTUALES
En CGB el alumnado podrá realizar un periodo máximo de 80 horas el primer curso. En los CGM y CGS el alumnado podrá realizar un periodo máximo de 200 horas el primer curso.	No existe vinculación contractual entre la empresa y el alumnado. Sin obligación de remuneración.

*Esta resolución tiene por objeto dictar las instrucciones para la implantación de los primeros cursos de la oferta ordinaria de los grados D y E para el curso 2024/25. En el primer curso de los ciclos formativos (grado D) de la oferta ordinaria, modalidad presencial y régimen general, excepto los establecidos al amparo de la ley 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo y en los cursos de especialización.

FP RÉGIMEN INTENSIVO	
TIEMPO DE FORMACIÓN EN LA EMPRESA	PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA EN LA FORMACIÓN
CGM . CGS . Entre el 35% y el 50% del tiempo total de formación.	Superior al 30% de los resultados de aprendizaje.
TEMPORALIZACIÓN GENERAL	ASPECTOS CONTRACTUALES
No existe propuesta de temporalización.	Remuneración al alumnado obligatoria mediante contrato para la formación en alternancia (existe relación contractual) o beca hasta el curso 28/29 (no existe relación contractual)

◆ ELECCIÓN DE RÉGIMEN DEL CICLO FORMATIVO

- El desarrollo de la formación en la empresa u organismo equiparado se podrá desarrollar por el régimen intensivo en los proyectos específicos de formación profesional dual de la oferta modular y en el segundo curso de la oferta ordinaria.
- El régimen general se desarrollará en el primer curso de los ciclos formativos y en los cursos de especialización de la oferta ordinaria.

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO

B. CARACTERÍSTICAS DEL MODELO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

AUTORIZACIONES EXCEPCIONALES PARA LA FORMACIÓN DEL ALUMNADO

Los centros que necesiten horarios especiales podrán ser autorizados por el departamento territorial, con informe previo de Inspección Educativa, respetando la distribución y horas totales de los módulos y ámbitos.

PROYECTOS EN ROTACIÓN

No contemplado en la normativa analizada.

Es de aplicación el RD 659/23:

Se permite que la fase de formación en empresa pueda ser repartida entre varias empresas.

La normativa especifica que la formación puede realizarse con una agrupación de empresas.

TELETRABAJO

No contemplado en la normativa analizada.

Es de aplicación el RD 659/23.

La fase de formación en empresa podrá acogerse a las condiciones que cada empresa tenga establecidas con respecto al teletrabajo, de acuerdo con la normativa reguladora del mismo.

PROYECTOS MIXTOS

No se especifica en la normativa autonómica publicada.

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO

C. EL PROGRAMA FORMATIVO

MÓDULOS PROFESIONALES DUALIZABLES

En el caso de los ciclos formativos de grado medio y superior, todos los módulos podrán ser susceptibles de incorporar formación en la empresa u organismo equiparado.

En el caso de los ciclos formativos de grado básico, solo se considerarán los resultados de aprendizaje del ámbito profesional.

PROGRAMA FORMATIVO

El centro educativo y la empresa o las empresas, con carácter previo a la incorporación del alumnado a la formación en la empresa, establecerán el plan de formación que el alumnado vaya a adquirir durante su estancia en la empresa, con base en los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales.

El plan de formación será el instrumento que permita realizar el seguimiento de la formación del alumnado y facilitará su evaluación. El plan de formación incluirá:

- a) La enseñanza en que esté matriculado el alumnado.
- b) La identificación del alumno o de la alumna, del tutor o de la tutora del centro de trabajo, y del profesor o de la profesora que ejerza la tutoría.
- c) El régimen, general o intensivo, en que se realice la formación.
- d) Las secuencias y la duración de los períodos de formación en la empresa.
- e) Para cada uno de los módulos en que esté

matriculado/a el alumno o la alumna, los resultados de aprendizaje que serán objeto de la actividad formativa en la empresa o en el organismo equiparado, y que fueron seleccionados entre los que figuran en el currículo del ciclo. Los resultados de aprendizaje seleccionados podrán ser abordados de forma completa con la formación en la empresa o de forma compartida, entre el centro educativo y la empresa.

- f) En su caso, la participación de la persona en complementos formativos específicos y no obligatorios fuera del horario general de la oferta formativa e independientes de la titulación.

El plan de formación deberá estar firmado por el tutor o la tutora del centro de formación, por el tutor o la tutora de la empresa u organismo equiparado y por el alumnado, como muestra de acuerdo y compromiso con el desarrollo de las actividades formativas. Estará sometido a las modificaciones necesarias a lo largo del desarrollo del período de formación en la empresa.

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO

D. SELECCIÓN DEL ALUMANDO

FILTRO DEL ALUMNADO QUE ACCEDE A LA FORMACIÓN EN EMPRESA

El alumnado podrá ser incorporado a este período formativo en los siguientes casos:

- a) Cuando la persona sea mayor de dieciséis años.
- b) Cuando la persona cuente con el certificado en prevención de riesgos laborales.
- c) Cuando existan plazas disponibles en las empresas con un perfil adecuado al currículo del ciclo formativo.
- d) Cuando la persona haya adquirido las competencias profesionales necesarias para abordar con garantías las actividades formativas en la empresa. Será el equipo docente, de modo colegiado, el que tome la decisión del alumnado que pueda ser incorporado, de acuerdo con las normas de organización, funcionamiento y convivencia aprobadas por el centro docente.

PROCESO DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO POR LA EMPRESA

En el primer trimestre del curso, el centro educativo informará al alumnado acerca de las empresas o entidades colaboradoras que estén dispuestas a participar en esta modalidad de formación, y en este mismo período el alumnado presentará la solicitud de participación, que irá dirigida a la Dirección del centro educativo.

La empresa o entidad colaboradora, junto con una persona representante del centro educativo, seleccionarán a las personas que tengan el perfil que mejor se adapte a las características de la actividad propia de la empresa, teniendo en cuenta su expediente académico.

Son de aplicación los criterios de selección especificados en el RD:659:

- ◆ Rendimiento académico, asistencia, competencias personales, capacidad de trabajo en equipo, de toma de decisiones, de innovar y la creatividad.
- ◆ El alumnado debe conocer los criterios de asignación.
- ◆ El procedimiento será transparente, objetivo y dispondrá medidas de prelación para personas con discapacidad.
- ◆ La asignación del alumnado a las empresas se realizará conjuntamente por representantes de las empresas y el centro educativo.

2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA TEMPORALIZACIÓN

MODELO DE CONCENTRACIÓN O ALTERNANCIA

No se definen modelos de temporalización de la formación en la empresa más allá de la limitación del número máximo de horas de formación del alumnado en las empresas en primer curso. 80 horas en el caso de los CGB y 200 horas en el caso de los CGM y CGS.

CARACTERÍSTICA RÉGIMEN GENERAL

Formación profesional dual por el régimen general en el primer curso de ciclos formativos y en los de cursos de especialización de la oferta ordinaria.

El alumnado de primero de forma general cursa en este régimen. Se limita el número horas máximas de formación en primer curso.

CARACTERÍSTICA RÉGIMEN INTENSIVO

Se puede cursar la formación en régimen intensivo en dos modalidades de la oferta formativa:

- ♦ **Formación profesional dual por el régimen intensivo en los proyectos específicos de formación profesional dual de la oferta modular.** Las características, la organización, la selección del alumnado y la ordenación académica de esta modalidad son las establecidas en la Orden de 14 de junio de 2018.
- ♦ **Formación profesional dual por el régimen intensivo de segundo curso de la oferta ordinaria.** En el primer trimestre del curso, el centro educativo informará al alumnado acerca de las empresas o entidades colaboradoras que estén dispuestas a participar en esta modalidad de formación, y en este mismo período el alumnado

presentará la solicitud de participación. El alumnado participante podrá realizar actividades de formación en la empresa o en el organismo equiparado desde el mes de enero. Los módulos de Formación en centros de trabajo y de Proyecto se realizarán simultáneamente con el resto de los módulos en el período de formación compartido entre la empresa y el centro educativo.

2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA TEMPORALIZACIÓN

A. RÉGIMEN GENERAL. CICLOS DE GRADO BÁSICO

RÉGIMEN GENERAL-CGB

Formación preferente desde el 2ºT del Año 01.

Duración: 400 horas.

Primer curso máximo 80 horas.

- La normativa publicada solo regula el curso 24/25.

PRIMER CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
CENTRO EDUCATIVO				POSIBILIDAD DE ALTERNANCIA ENTRE CENTRO EDUCATIVO Y EMPRESA (máximo 80 horas)					

SEGUNDO CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
POSIBILIDAD DE ALTERNANCIA ENTRE CENTRO EDUCATIVO Y EMPRESA (320 horas)									

2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA TEMPORALIZACIÓN

A. RÉGIMEN GENERAL. CICLOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR

RÉGIMEN GENERAL-CGM Y CGS

Formación preferente desde el 2ºT del Año 01.

Duración: 500 a 700 horas.

Primer curso máximo 200 horas.

- La normativa publicada solo regula el curso 24/25.

PRIMER CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
CENTRO EDUCATIVO				POSIBILIDAD DE ALTERNANCIA ENTRE CENTRO EDUCATIVO Y EMPRESA (máximo 200 horas)					

SEGUNDO CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
POSIBILIDAD DE ALTERNANCIA ENTRE CENTRO EDUCATIVO Y EMPRESA (300-500 horas)									

2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA TEMPORALIZACIÓN

A. RÉGIMEN INTENSIVO. CICLOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR

RÉGIMEN INTENSIVO-CGM Y CGS

Posibilidad de refuerzo.

Duración: 700 a 1.000 horas.

Primer curso igual que en el régimen general.
Máximo 200 horas.

- La normativa publicada solo regula el curso 24/25.

PRIMER CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
CENTRO EDUCATIVO				POSIBILIDAD DE ALTERNANCIA ENTRE CENTRO EDUCATIVO Y EMPRESA (200 horas)					

SEGUNDO CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
CENTRO EDUCATIVO				EMPRESA (500-800 horas)					

2.3. POLÍTICAS DE REMUNERACIÓN DEL ALUMNADO

RÉGIMEN	GENERAL		INTENSIVO	
¿Hay remuneración?	No		Sí (Beca obligatoria)	Sí (Contrato obligatorio)
¿Relación alumno-empresa?	Convenio		Convenio + Beca	Convenio + Contrato
¿QUIÉN GESTIONA?	Actualmente la Administración en los centros educativos públicos y concertados. El centro educativo o las empresas en los centros educativos privados		Empresa	
¿Coste Empresa S.S.?	-	APROX. 8€	0€ (BONIF. SS + BONIF. HORAS TUTOR)	
¿Coste gestoría?	-	30€ ALTA + 10€ MES	60€ ALTA + 10€ MES	
¿Remuneración?	-	A convenir	1º 65% SMI - % HORAS 2º 75% SMI - % HORAS	

2.4. MÓDULOS PROFESIONALES TRANSVERSALES Y OPTATIVOS Y PROYECTO INTERMODULAR

NUEVOS MÓDULOS PROFESIONALES

Es de aplicación lo especificado en el RD659/23.

CGB: MP Itinerario Personal para la empleabilidad.

CGM – CGS:

- ◆ 0156. Inglés Profesional (Grado Medio).
- ◆ 0179. Inglés Profesional (Grado Superior).
- ◆ 1709. Itinerario personal para la empleabilidad I.
- ◆ 1710. Itinerario personal para la empleabilidad II.
- ◆ 1664. Digitalización aplicada a los sectores productivos (Grado Medio).
- ◆ 1665. Digitalización aplicada a los sectores productivos (Grado Superior).
- ◆ 1708. Sostenibilidad aplicada al sistema productivo.
- ◆ 1713. Proyecto intermodular (Grado Medio)
- ◆ Proyecto intermodular (Grado Superior)

PROYECTO INTERMODULAR

Todos los ciclos formativos incorporan un proyecto intermodular:

- a) **GGB:** El módulo de Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo
- b) **CGM – CGS:** El módulo Proyecto intermodular con código 1713, se desarrollará a lo largo de los dos cursos académicos de duración de los ciclos formativos, debiéndose establecer en la programación didáctica los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación que se trabajen en cada curso.

MODULOS PROFESIONALES OPTATIVOS

No se encuentra regulación sobre la definición de los módulos optativos en la normativa analizada ni en otras publicaciones hasta la fecha de elaboración del presente documento.



3

Regulación de
aspectos relacionados
con el profesorado

3.1. FIGURAS DEL PROFESORADO

TUTOR/A DUAL

La empresa asignará un tutor responsable del seguimiento y comunicación, mientras que el centro designará un tutor encargado de coordinar al equipo docente y la relación con la empresa. Ambos tutores coordinarán la actividad formativa mediante reuniones de seguimiento del alumnado. El tutor o la tutora de la empresa, al finalizar la actividad formativa, valorará en términos de «superado» o «no superado» cada resultado de aprendizaje y realizará una valoración cualitativa de la estancia formativa de la persona y sus competencias profesionales y para la empleabilidad. Cuando la valoración sea «no superado», se incluirá la motivación de esta.

COORDINADOR/A DUAL

En la normativa analizada no se regula este aspecto.

PROSPECTOR/A

En la normativa analizada no se regula este aspecto.



4

Regulación de aspectos relacionados con las empresas

4.1. FIGURAS DE LAS EMPRESAS

TUTOR DE EMPRESA

En la normativa analizada no se regula este aspecto.

TUTOR MANCOMUNADO

En la normativa analizada no se regula este aspecto.

Es de aplicación lo recogido en RD659/23.

Especifica que cuando por el tamaño de la empresa así proceda, la figura del tutor/a de empresa podrá ser compartida por dos o más empresas u organismos equiparados, que serán responsables de la relación y coordinación con el centro de formación profesional y del adecuado funcionamiento de la formación profesional en la empresa u organismo equiparado



5

Personas con
necesidades
educativas especiales

5. PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES



PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

El Real Decreto 659/2023 establece que la evaluación en ciclos formativos de grado medio y superior debe ser variada y adaptada a las necesidades de todos los estudiantes, garantizando accesibilidad para quienes requieren apoyo específico. También se incluyen medidas para asegurar la inclusión de estas personas durante su formación en empresas.

Se contemplan algunas estrategias excepcionales que pueden favorecer el éxito del alumnado con necesidades educativas especiales, como la posibilidad que la formación en empresas se desarrolla en centros educativos.



6

Regulación de otros niveles formativos o modalidades

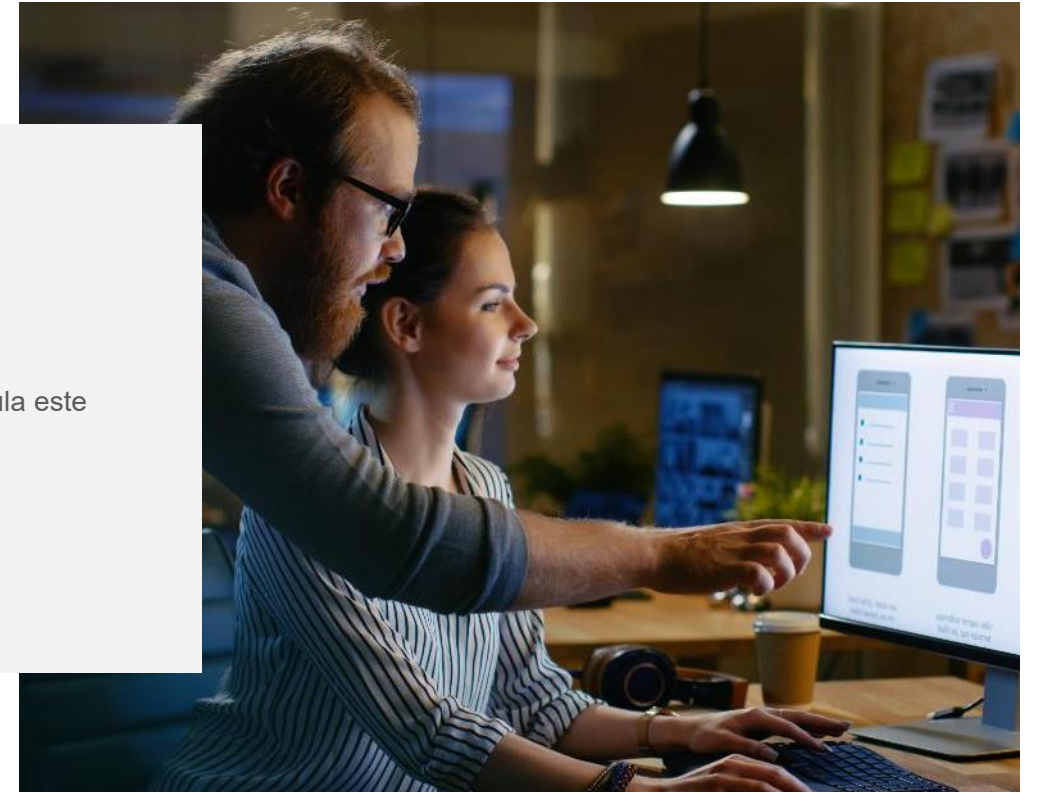
6. REGULACIÓN DE OTROS NIVELES FORMATIVOS O MODALIDADES

CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN

Los cursos de especialización mencionados incluyen un período obligatorio de formación en empresas u organismos, representando entre el 25% y 35% de la duración total. Esta formación puede realizarse de forma continua o alterna durante el curso.

MODALIDADES VIRTUAL Y SEMIPRESENCIAL

En la normativa analizada no se regula este aspecto.



6. REGULACIÓN DE OTROS NIVELES FORMATIVOS O MODALIDADES

OFERTA INTEGRADA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Las Direcciones Generales de Formación Profesional en el ámbito laboral y de Formación Profesional, han elaborado de forma conjunta unas instrucciones para establecer el procedimiento por el que los centros públicos puedan impartir oferta formativa de los grados A, B y C.

Texto legal

Se ha publicado igualmente la convocatoria para la elaboración de bolsas de personas expertas del sector productivo para impartir determinados módulos profesionales de los certificados profesionales de la oferta integrada de FP.

En la primera convocatoria se han inscrito 36 centros educativos que ofertan.

ITINERARIOS FORMATIVOS INTEGRADOS

Para las personas que planean completar el ciclo de formación completo:

- ♦ **Itinerario 1:** recomendado para personas con tiempo suficiente para cubrir las enseñanzas del ciclo en tres cursos académicos (dos cursos formativos en el centro educativo, más otro curso para completar la FCT y el módulo de Proyecto, en el caso de ciclos de grado superior).
- ♦ **Itinerario 2:** recomendado para personas que no disponen de tanto tiempo como en el itinerario 1, pero que pueden cubrir las enseñanzas del ciclo en cuatro años académicos (tres años de formación en el centro educativo, más otro año para el FCT y el Proyecto, si procede).
- ♦ **Itinerario 3:** recomendado para personas que disponen de muy poco tiempo para dedicar a su entrenamiento. En este caso, el itinerario comprenderá cinco años académicos (cuatro años de formación en el centro educativo, más otro de la FCT y del Proyecto, si procede). El régimen de adultos, tanto en la modalidad presencial como a distancia, permite la posibilidad de combinar el estudio y la formación con el trabajo, las responsabilidades familiares u otras actividades, y responde así a las necesidades e intereses personales.



| ***dualiza***